Puerto Varas

REF.: AUTORIZA REALIZAR RIFA AL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARAS

PUERTO VARAS,

1 9 FMF 2018

T 7	TO	~
VI	ГО	

a) La solicitud que se acompaña presentada por la Super-

intendencia del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas.

CONSIDERANDO:

a) Lo dispuesto en el art. 23°, 24° y siguientes del D.L. N^o

3.063 sobre Rentas Municipales, lo establecido en la Ley N° 20.564 del 28.01.2012, Ley N° 20.851 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 24.06.2015 y el Decreto N° 955/1974.

b) La Resolución 1600/2008 de Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón.

c) El D.E. Nº 5292 del 30.11.2017, que designa Directora

(S) de Control Interno, a Doña Yasnina Torres Heinz.

d) El D.E. N° 0193 del 17.01.2018, que designa Director de Administración y Finanzas (S), a Don Ignacio Chávez Rosas, Director de SECPLA.

e) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL. Nº 1 del 09.05.2006 y publicado en el D.O. de fecha 26.07.2006

$DECRETON^{\circ}$ 0282

1° AUTORIZASE: CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARAS, R.U.T. N° 70.007.200-2, representado por DON CHRISTIAN KUSCHEL PINTO, SUPERINTENDENTE.

2° PARA REALIZAR: UNA RIFA, EL DIA 20 DE ABRIL DEL 2018, A LAS 20:00 HORAS, EN EL CUARTEL GENERAL DE LA INSTITUCION, UBICADO EN CALLE SAN FRANCISCO N° 601 DE PUERTO VARAS.

LOS PREMIOS A SORTEAR SERAN LOS

SIGUIENTES:

CANTIDAD	PREMIOS
01	Automóvil Suzuki Alto 2018
01	Motocicleta Suzuki An 125 Scooter
01	Televisor Smart TV 32" LG
01	Televisor Smart TV 32" LG
01	Televisor Led 32"
01	Notebook HP
01	Tablet 10" LENOVO
01	Tablet 10" LENOVO
01	Tablet 7" SAMSUNG
01	Sistema Audio Hogar SONY
01	Minicomponente LG
01	Teléfono Celular
01	Bicicleta Trek Aro 29
01	Bicicleta Trek Aro 29
01	Bicicleta Aro 26

Se venderán 44.000 (cuarenta y cuatro mil) números, distribuidos en 2.200 talonarios, con un valor de \$1.000 (mil pesos) cada número, éstos deberán ser impresos, numerados correlativamente e individualizar a la Institución que organiza la Rifa, los premios a sortear, día y hora del sorteo, valor de cada número, total de números emitidos y el número y fecha del sorteo.

El Sorteo deberá publicarse en un diario local y en uno de circulación nacional, el primer domingo siguiente al sorteo, los resultados obtenidos, indicando claramente los números premiados y el nombre de él o los favorecidos.

5° El Sorteo deberá ser público y efectuarse ante Notario, en la fecha indicada en el presente Decreto.

6° Las utilidades obtenidas de la Rifa, serán destinadas para solventar en parte los costos operativos de la Institución.

7° La Institución deberá acreditar ante la Municipalidad, mediante documentación fidedigna, haber cumplido con las exigencias estipuladas en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA DEL PRESENTE DECRETO A CARABINEROS DE CHILE, A LOS INTERESADOS, SECRETARIA MUNICIPAL, UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE.

ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL
RBC/ASN/JWS/ICHR/NSV/lam

DR. RAMON BAHAMONDE CI